



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 12282 DE 2020**  
**22-12-2020**



**20201020122825**

*“Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria Nro. 431 de 2016, para proveer una (1) vacante definitiva en la Veeduría Distrital, identificada con el NIT 899999061”*

---

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de las facultades conferidas por el inciso final del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la Resolución 12170 del 14 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 11, literal e), de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante la CNSC, *“Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)”*.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el literal f), del artículo 11 ibidem, es función de la CNSC: *“Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior”*.

Mediante Resolución No. 0552 del 21 de marzo de 2014, la CNSC estableció la tarifa para el uso de las listas de elegibles para las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, la cual asciende a la suma de un salario mínimo legal mensual vigente para entidades del Orden Nacional y medio salario mínimo legal mensual vigente para entidades del Orden Territorial, por cada vacante a ser provista.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Acuerdo Nro. 0165 del 12 de marzo de 2020, reglamentó la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique.

Por medio de oficio radicado en la CNSC bajo Nro. 20206000577732 del 26 de mayo de 2020, la VEEDURÍA DISTRITAL, solicitó el uso de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con Código OPEC Nro. 33972 en cumplimiento del Criterio Unificado *“Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019”*.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en lo relativo al orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera y una vez agotados los primeros órdenes, se procedió a la verificación de las listas de elegibles conformadas para la entidad, y se constató que para la provisión de **una (1) vacante** del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **33972**, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución Nro. 20182130087965 del 10 de agosto de 2018**<sup>1</sup>, perteneciente a la Convocatoria Nro. 431 de 2016.

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta el Criterio Unificado del 12 de julio de 2018, la lista cobro firmeza el día 14 de septiembre de 2018 para las posiciones uno (1) y dos (2), posteriormente el día 13 de diciembre de 2018 cobraron firmeza las posiciones de la tres (3) hasta la veinticuatro (24)

*“Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria Nro. 431 de 2016, para proveer una (1) vacante definitiva en la Veeduría Distrital, identificada con el NIT 899999061”*

Mediante oficio con radicado de salida Nro. 20201020539991 del 21 de julio de 2020, esta Comisión Nacional autorizó el uso directo de las listas de elegibles a la VEEDURÍA DISTRITAL, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **33972**, y a la vez se solicitó a la entidad que remitiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$438.902)**, correspondiente al costo por el uso de la lista de elegibles.

La VEEDURÍA DISTRITAL, mediante oficio radicado en esta Comisión Nacional bajo el Nro. 20206001239942 del 13 de noviembre de 2020, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 490 del 21 de octubre de 2020, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$438.902)**.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a realizar el cobro para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **33972** denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en la VEEDURÍA DISTRITAL, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$438.902)**.

En sesión de Sala Plena del 11 de diciembre de 2020 se estableció delegar en el Director de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, o quien haga sus veces, la competencia para expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se establece el cobro por el uso de las listas de elegibles generadas en los procesos de selección realizados por esta Comisión Nacional.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$438.902)**, el valor a pagar por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, identificada con NIT 899999061, por concepto del uso de las listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo Nro. 33972, perteneciente a la Convocatoria Nro. 431 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La VEEDURÍA DISTRITAL, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, deberá consignar el valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$438.902)**, en la Cuenta de Ahorros Nro. 066-10023-1 del Banco Popular, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, registrando de manera clara y precisa el valor del pago y la entidad que lo efectúa. A partir del vencimiento del término de los treinta (30) días para realizar el pago, se generarán los respectivos intereses.

**PARÁGRAFO:** Copia del recibo de consignación debe ser enviada por correo certificado en un término de tres (3) días hábiles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7, Barrio Chicó Norte, en la ciudad de Bogotá D.C. o escaneada al correo electrónico [convenios@cns.gov.co](mailto:convenios@cns.gov.co), especificando el concepto del pago que será: *“Pago por Uso de la Lista de Elegibles la Convocatoria Nro. 431 de 2016.”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución contiene una obligación clara, expresa y exigible; en consecuencia, presta mérito ejecutivo, razón por la cual, en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la VEEDURÍA DISTRITAL, la Comisión Nacional del Servicio Civil efectuará el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011, el contenido de la presente Resolución al doctor GUILLERMO RIVERA, Representante Legal, o

*“Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria Nro. 431 de 2016, para proveer una (1) vacante definitiva en la Veeduría Distrital, identificada con el NIT 899999061”*

---

quien haga sus veces, de la VEEDURÍA DISTRITAL, haciéndole saber que contra ella procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 Nro. 96 – 64, Piso 7, Barrio Chicó Norte, en la ciudad de Bogotá D.C., o a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, la dirección de la VEEDURÍA DISTRITAL es Avenida Calle 26 Nro. 69-76 en Bogotá D.C y a los correos electrónicos: [correspondencia@veeduriadistrital.gov.co](mailto:correspondencia@veeduriadistrital.gov.co) y [notificacionesjudiciales@veeduriadistrital.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@veeduriadistrital.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Apoyo Corporativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2020



**ARTURO ARAQUE CUESTA**

Profesional Especializado con encargo de funciones de Director Técnico  
Dirección de Administración de Carrera de Administrativa

Aprobó: Liliana Camargo Molina – Coordinadora PEP – DACA  
Revisó: Laura Melissa Salcedo Revelo – Revisora – PEP - DACA  
Elaboró: Karen Stephania Ibañez Garzón – Analista – PEP - DACA